



Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord N° 090, ACC 549823/DOC 324043 de 2011, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a CGE Distribución S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comuna de Freire, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Construcción línea de media tensión para servir a Industria Forestal Andes, ubicada en Camino Freire a Barros Arana	DE LA ARAUCANÍA/CAUTÍN/FREIRE	195-2009-TE

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$45.579.355.- (cuarenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

**Artículo 4°.-** Copia del plano general de la obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos, y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según coordenadas UTM.

NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	N° CARTA	NOMBRE	ESCALA
Construcción línea de media tensión para servir a Industria Forestal Andes, ubicada en Camino Freire a Barros Arana	A	5.686	704	3845-7230	PITRUFQUÉN	1:50.000
	B	5.686	703			
	C	5.684	703			
	D	5.684	703,55			
	E	5.684,64	704			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Las obras se encuentran establecidas y ya fueron construidas en virtud de permiso provisorio otorgado por resolución exenta N° 021\_Araucanía, de fecha 04.03.2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de la Araucanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Posteriormente, mediante carta N° 394 de fecha 24.03.2010, CGE Distribución S.A. comunicó la puesta en servicio de dichas instalaciones. Por lo anteriormente expuesto, no se indican los plazos de inicio, término y total de las obras.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República. Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

**OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A. CONCESSION DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y EN LA REGIÓN DEL MAULE**

Núm. 16.- Santiago, 14 de enero de 2011. Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°12845 / ACC 538416 / DOC 315331/, de fecha 25 de noviembre de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 12845 / ACC 538416 / DOC 315331/, de fecha 25 de noviembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., EMELECTRIC S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Región del Maule, provincias de Cardenal Caro y Curicó, comunas de Litueche, Paredones, Vichuquén y Hualañé, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Electrificación Sector Paso del Soldado, Litueche	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/LITUECHE	CH-11116/95
Elect. Varios Sectores San Pedro de Alcántara, Paredones	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/PAREDONES	CH-81/200
Electrificación Sector Pueblo De Boyeruca, Vichuquén	DEL MAULE/CURICÓ/VICHUQUÉN	CH-11117/97
Electrificación Sector Los Valenzuela, Paredones	DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/CARDENAL CARO/PAREDONES	CH-11112/2000
Electrificación Sector Los Coipos, Hualañé	DEL MAULE/CURICÓ/HUALAÑÉ	MA-11111/94

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$64.019.228.- (sesenta y cuatro millones diecinueve mil doscientos veintiocho pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los planos generales de obras, de las memorias explicativas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



**Dirección de Vialidad**  
Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**PROYECTO: "CONSERVACIÓN PERIÓDICA PUENTE TREGUACO"**

**N° SAFI:** 171696      **N° ID:** 5895-13-LP11

**FINANCIAMIENTO:** Fondos sectoriales.  
**TIPO DE CONTRATO:** Serie de precios unitarios con Reajuste Polinómico.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$232.278.776.  
**PLAZO:** 365 días.  
**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Podrán participar los contratistas inscritos en Registro del MOP en Categoría "A Superior", en Registro 4. O.M de Obras Menores, o bien Categoría "Tercera B" o superior, Registros 2. O.C. y 10 O.C. o bien 15 O.C. de Obras Mayores.  
**VENTA ANTECEDENTES:** Desde el 04.04.2011 al 13.04.2011, disponibles en la Dirección de Vialidad, calle Chacabuco 494, 3° piso, Valdivia. Previo pago en cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP. Valor \$30.000 + IVA.  
**PREGUNTAS:** Hasta el 21.04.2011.  
**RESPUESTAS:** 29.04.2011.  
**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:** El día 06.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N°1010 interior, Valdivia.  
**APERTURA PROPUESTA TÉCNICA:** El día 06.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 10 interior, Valdivia.  
**APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA:** El día 23.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda N°1010 interior, Valdivia.

---

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS



**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos, y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM.

NOMBRE PROYECTO	VÉRTICE	NORTE Km	ESTE Km	N° CARTA	NOMBRE	ESCALA
Electrificación Sector Paso Del Soldado	A	6219,000	231,368	5-04-06-0001-00	HIDANGO	1:50.000
	B	6219,000	233,488			
	C	6217,767	233,488			
	D	6217,767	231,368			
Elect. Varios Sectores San Pedro De Alcántara, Paredones	A	6145,275	243,000	5-04-06-0030-00	HUALAÑE	1:50.000
	B	6145,268	246,000			
	C	6146,804	246,000			
	D	6150,000	242,000			
	E	6148,726	240,726			
	F	6147,000	243,000			
Electrificación Sector Pueblo De Boyeruca, Vichuquén	A	6154,295	217,829	5-04-06-0020-00	BUCALEMU	1:50.000
	B	6154,295	218,285			
	C	6156,599	219,547			
	D	6157,489	219,744			
Electrificación Sector Los Valenzuela, Paredones	A	6154,825	238,630	5-04-06-0021-00	PAREDONES	1:50.000
	B	6156,150	238,630			
	C	6156,150	237,050			
	D	6156,400	236,775			
	E	6154,825	237,562			
Electrificación Sector Los Coipos, Hualañé	A	6130,077	256,604	5-04-06-0031-00	RANGUIL	1:50.000
	B	6130,077	257,500			
	C	6132,000	257,500			
	D	6133,062	256,384			
	E	6132,508	255,919			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, según se indica en la carta GRyME-169/2010, de fecha 08.07.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 17577, de fecha 09.07.2010, mediante la cual EMELECTRIC S.A. comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

#### Cursa con alcance el decreto N° 16, de 2011, del Ministerio de Energía

N° 14.829.- Santiago, 10 de marzo de 2011.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga a la Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A. una concesión definitiva de servicio público de distribución en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y cumple con hacer presente que el plano del proyecto denominado "Elect. Varios Sectores San Pedro de Alcántara, Paredones", corresponde al N° CH-81/2000, y no como se señala en la tabla graficada en el artículo 1° del decreto en examen.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a US.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión

Jurídica División de Infraestructura y Regulación Subrogante.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente

#### Publicaciones Judiciales

#### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Por resolución de 17 de enero de 2011, fojas 1.959, Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, quiebra "Davis Autos S.A.", Rol N° 14650-2010, tuvo por verificado extraordinariamente crédito Banco Security por \$185.716.384. Resolución: "A fojas 1.889: A lo principal, téngase por verificado crédito de Banco Security, en forma extraordinaria; al 1° otrosí, por acompañados los documentos, con citación; al 2° otrosí, téngase presente. Notifíquese personalmente o por cédula al síndico y a los demás acreedores mediante un aviso en el Diario Oficial.- Secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

12° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 3 de marzo de 2011, en autos voluntarios sobre muerte presunta, Rol N° V-2-2011, se ordena practicar la primera publicación en el Diario Oficial, ordenando la citación del desaparecido don **Manuel Adrián González Rubilar**, RUT N° 4.804.974-5, bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto.- El Secretario.



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

---

**CONCURSO PÚBLICO**

---

**ESTUDIO**

**"MEJORAMIENTO DE LA RED FLUVIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE CRECIDAS"**

**AREA:** Área de Planificación y Factibilidad.  
Área de Estudios de Ingeniería Básica.  
**FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.  
**TIPO DE CONTRATO:** Suma alzada no reajutable.  
**REQUISITOS:** El consultor debe estar inscrito en el Registro de Consultores MOP, Segunda Categoría o superior en el área requerida.  
**ESPECIALIDADES:** 1.4 o 3.7.  
**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** Bases administrativas y términos de referencia se encuentran a disposición de los interesados desde el día 4 de abril de 2011 a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
**ID MERCADO PÚBLICO:** 1019-95-LE11.  
**CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Desde el día 4 de abril hasta el día 8 de abril a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas se entregarán por el mismo medio el día 11 de abril.  
**RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La recepción de las propuestas técnicas se efectuará en la oficina de la División de Estudios y Planificación, ubicada en Estado N°10, piso 15, el día 15 de abril, a las 15:00 horas. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de abril, a las 16:00 horas, en el mismo lugar.

**DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

---

**PROYECTO:**

**"PLAN DE INFRAESTRUCTURA COMUNIDADES INDÍGENAS COMUNAS VALDIVIA Y CORRAL, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS, ETAPA II"**

**N° SAFI:** 175855

**N° ID:** 5895-12-LP11

**FINANCIAMIENTO:** Fondos sectoriales.  
**TIPO DE CONTRATO:** Serie de precios unitarios con Reajuste Polinómico.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$95.631.149.  
**PLAZO:** 180 días.  
**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Podrán participar los contratistas inscritos en Registro del MOP en Categoría "A" o superior, Registros 1.O.M. y 3.O.M. de Obras Menores, o bien Categoría "Tercera B" o superior, Registro 1.O.C. de Obras Mayores.  
**VENTA ANTECEDENTES:** Desde el 04.04.2011 al 13.04.2011, disponibles en la Dirección de Vialidad, calle Chacabuco 494, 3° piso, Valdivia. Previo pago en cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP. Valor: \$30.000 + IVA.  
**PREGUNTAS:** Hasta el 20.04.2011.  
**RESPUESTAS:** 28.04.2011.  
**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:** El día 05.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda 1010, interior, Valdivia.  
**APERTURA PROPUESTA TÉCNICA:** El día 05.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda 1010, interior, Valdivia.  
**APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA:** El día 19.05.2011, a las 10:00 horas, en calle Pedro Aguirre Cerda 1010, interior, Valdivia.

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**